

## **AUTO No. 01413**

### **POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

#### **EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, el Decreto 948 de 1995, Resolución 619 de 1997 y

#### **C O N S I D E R A N D O**

##### **ANTECEDENTES**

Que la Gerencia de la sociedad denominada **HARINERA INDUPAN S.A.S.**, identificada con Nit. 800161555-8, presentó mediante radicado No. 2014ER208154 del 12 de diciembre de 2014, un estudio de emisiones atmosféricas sobre la salida del filtro de mangas, el cual fue realizado por la empresa **REPRESENTACIONES, ASESORIAS Y SERVICIOS- RAS LTDA.**, entre el 29 y 31 de Octubre de 2014, a las fuentes de Emisión: Filtro pre limpia, filtro sasores y filtro molino.

Que la Señora **MARTHA MOSQUERA ROMERO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.050.048, en calidad de apoderada del señor **DARIO GUARIN MARTINEZ** identificado con cedula ciudadanía No. 49347, quien es el representante legal suplente de la sociedad denominada **HARINERA INDUPAN S.A.S.**, identificada con Nit.800161555-8, ubicada en la Carrera 22 No. 14 – 12 en la Localidad de Los Mártires, solicita el permiso de emisiones atmosféricas mediante radicado No. 2015ER60080 del 13 de abril de 2015, para su fuente fija de emisión (filtro de mangas), allegando para tal efecto documentos establecidos en el artículo 75 del Decreto 948 de 1995.

Que la sociedad en mención con el fin de soportar su solicitud, allego a esta Secretaria los siguientes documentos; **1).** Formulario Único de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas (Filtro de mangas) ubicado en la en la Carrera 22 No.14 – 12, **2).** Certificado de Cámara y Comercio de existencia y representación legal, **3).** Información Meteorológica básica del área de afectación por las emisiones, **4).** Descripción de las obras, procesos o actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición que generan las emisiones y los planos dichas descripciones requieran, **5)** información señalada en el parágrafo del artículo 75 del decreto 948 de 1995, en los casos de refinerías de petróleos, fábricas de cementos, plantas de cementos, plantas químicas y petroquímicas, siderúrgicas, quemas abiertas controladas en actividades agroindustriales y plantas termoeléctricas. **6)** Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas

### **AUTO No. 01413**

existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería. **7)** Estudio técnico de evaluación de emisiones sobre la salida del filtro de mangas, realizado por la empresa **REPRESENTACIONES, ASESORIAS Y SERVICIOS- RAS LTDA.**, entre el 29 y 31 de Octubre de 2014, a las fuentes de Emisión: Filtro pre limpia, filtro sasores y filtro molino. **8)** Plan de Contingencia de los sistemas de control de emisiones

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el Artículo 72 del Decreto 948 de 1995, al pronunciarse sobre el permiso de emisiones señaló que *“es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire...”*.

Que el Artículo 73 del Decreto 948 de 1995, el cual fue adicionado por el Artículo Tercero del Decreto 1697 del 27 de junio de 1997, establece de manera puntual los casos que requieren obtener de manera previa un permiso de emisiones atmosféricas.

Que una vez verificados los documentos que soportan la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas de la sociedad denominada **HARINERA INDUPAN S.A.S.**, se estableció que no se allegaron los siguientes documentos; 1. Concepto de uso del suelo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación o Curaduría, donde se establezca de manera puntual el uso del suelo para el predio ubicado en la Carrera 22 No. 14 – 12 de la Localidad de Los Mártires de esta Ciudad, 2. Certificación expedida por el IDEAM donde se establezca el comportamiento de las diferentes variables meteorológicas, de la estación meteorológica más cercana, 3. Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyección de producción a cinco (5) años, 4. Información sobre el consumo de Materias primas, combustibles y otros materiales utilizados, 5. Constancia del pago de los derechos de trámite y otorgamiento del permiso, por lo tanto, no se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 75 del decreto 948 de 1995, exigidos para el trámite del permiso en mención.

Que de conformidad con el numeral 1º del Artículo 76 del Decreto 948 del 5 de junio de 1995, esta Subdirección otorgara el término de Diez (10) días hábiles, para que la sociedad denominada **HARINERA INDUPAN S.A.S.**, subsane los documentos que se desglosan en la parte resolutive del presente Auto.

Que vencido el anterior termino, si la sociedad no ha dado cumplimiento a lo establecido en la parte dispositiva del presente auto, se rechazará la solicitud de permiso de emisiones

### **AUTO No. 01413**

atmosféricas, de conformidad con el numeral 1º del artículo 76 del decreto 948 del 5 de junio de 1995.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución 3074 del 26 de mayo 2010, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Subdirector de Control Ambiental, entre otras la función de: *“Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental.”*

Que en mérito de lo anterior,

## **AUTO No. 01413**

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el Trámite Ambiental de Permiso de Emisiones solicitado mediante radicado No. 2015ER60080 del 13 de abril de 2015, por la señora **MARTHA MOSQUERA ROMERO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.050.048, en calidad de apoderada del señor **DARIO GUARIN MARTINEZ** identificado con cedula ciudadanía No. 49347, quien es el representante legal suplente de la sociedad denominada **HARINERA INDUPAN S.A.S.**, para el (1) filtro de mangas utilizado en los procesos de molienda y cernido, con que cuenta la sociedad denominada **HARINERA INDUPAN S.A.S.**, identificada con Nit. 800161555-8, ubicada en la Carrera 22 No. 14 - 12 de la Localidad de Los Mártires de esta Ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Requerir al señor **ALBERTO GUARIN HERNANDEZ**, en calidad de representante legal de la sociedad **HARINERA INDUPAN S.A.S.**, identificada con Nit. 80016155-8, o quien haga sus veces, para que en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Auto, actualice y allegue lo siguiente:

1. Concepto de uso del suelo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación o Curaduría, donde se establezca de manera puntual el uso del suelo para el predio ubicado en la Carrera 22 No. 14 – 12 de la Localidad de Los Mártires de esta Ciudad.
2. Certificación expedida por el IDEAM donde se establezca el comportamiento de las diferentes variables meteorológicas, de la estación meteorológica más cercana.
3. Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyección de producción a cinco (5) años.
4. Información sobre el consumo de Materias primas, combustibles y otros materiales utilizados;
5. Constancia del pago de los derechos de trámite y otorgamiento del permiso, en los términos y condiciones establecidas en el artículo 77 de este Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido del presente Auto al Representante Legal de la sociedad **HARINERA INDUPAN S.A.S.**, identificada con Nit. 800161555-8, señor **ALBERTO GUARIN HERNANDEZ.**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 138.458.734, o quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido, en la Carrera 22 No. 14 - 12 de esta Ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**AUTO No. 01413**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 28 días del mes de mayo del 2015**



**Rodrigo Alberto Manrique Forero**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

*Expediente: SDA-08-2013-3229*

**Elaboró:**

Julie Andrea Avila Tapiero      C.C: 1020714306      T.P: N/A      CPS: CONTRATO 630 DE 2015      FECHA EJECUCION: 8/05/2015

**Revisó:**

Marcela Rodríguez Mahecha      C.C: 53007029      T.P: 152951CSJ      CPS: CONTRATO 275 DE 2015      FECHA EJECUCION: 24/05/2015

**Aprobó:**

Rodrigo Alberto Manrique Forero      C.C: 80243688      T.P: N/A      CPS:      FECHA EJECUCION: 28/05/2015